



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes  
SECRETARÍA DEL ESTADO DE MORELOS

## **ACUERDO GENERAL PARA EL DESAHOGO DE AUDIENCIAS DERIVADAS DE LOS PROCESOS JUDICIALES DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA IMPLEMENTADAS EL 19 DE MARZO DE 2020.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” el Acuerdo General del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, que determina la aplicación de medidas de prevención e higiene a efecto de proteger la salud del personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, así como de los operadores del Sistema y usuarios en general, en seguimiento a las recomendaciones emitidas por la OMS, para hacer frente a la contingencia por COVID-9.

Entre otras importantes medidas, se determinó suspender la actividad jurisdiccional en los procesos judiciales en los que los adolescentes imputados no tienen como medida cautelar el internamiento preventivo, y se determinó continuar de manera ordinaria en aquellos donde existe medida privativa de libertad y, por tanto, con el cómputo de plazos y términos que determina la ley; asimismo, se implementó el distanciamiento social y se privilegió el trabajo en casa mediante plataformas digitales, tales como Dropbox, Skype y Zoom, de tal manera que se pueda continuar en tiempo y forma con los procesos judiciales.



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes  
SECRETARÍA DEL ESTADO DE MORELOS

**SEGUNDO.-** Por su parte la Fiscalía General del Estado, publicó en el periódico oficial del Estado “Tierra y Libertad” de fecha 19 de marzo pasado, el acuerdo 03/2020, en el que determinó como medidas preventivas de salud, modificar las labores de la Fiscalía General a partir de esa fecha, estableciendo un rol de guardias que debe cubrir el personal de la Fiscalía; asimismo redujo las labores del personal al estrictamente indispensable, excluyendo a las personas en estado de vulnerabilidad y decretó también mantener la distancia social recomendada por la OMS.

**TERCERO.-** De igual forma el Gobierno del Estado de Morelos, mediante la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, publicó en el periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” el 24 de marzo pasado, el Acuerdo por el que se emiten las medidas generales necesarias para la prestación de servicios dentro de la Administración Pública Estatal, a efecto de mitigar los efectos en el Estado de Morelos ante la pandemia por enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19, entre las medidas sanitarias, destaca el distanciamiento social, así como el uso preferente de comunicaciones electrónicas y medios digitales, así como la atención remota en los casos que haya lugar.

**CUARTO.-** Con fecha 30 de marzo del presente año, el Gobierno Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitido por el Consejo de Salubridad General, que tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2020, y mediante el cual se insta a las diferentes dependencias del gobierno federal y a los tres niveles de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias a brindar el apoyo para el éxito de la declaratoria,



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes  
SECRETARÍA DEL ESTADO DE MORELOS

recomendando que los habitantes del país permanezcan en sus casas, para contener la enfermedad causada por el COVID-19.

**QUINTO.-** Considerando que la medida cautelar de internamiento preventivo tiene una duración máxima de cinco meses de acuerdo con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, resulta inviable el diferimiento de las audiencias hasta pasada la contingencia sanitaria, ya que frente a la imposibilidad jurídica de la suspensión del plazo del internamiento preventivo, se trastocarían los derechos fundamentales de los adolescentes imputados, así como las garantías del debido proceso como el de ser juzgados en la forma y tiempos previstos en la ley.

**SEXTO.-** Conforme con lo anterior y toda vez que el Gobierno del Estado, la Fiscalía General del Estado y este Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes han tomado cada uno las medidas sanitarias correspondientes para mitigar la presente emergencia sanitaria y en atención a que todos los antes señalados fungen como operadores del sistema de justicia para adolescentes en esta entidad federativa, como una medida adicional de reforzamiento de las medidas de higiene y de sana distancia implementadas por este Tribunal en el acuerdo de 19 de marzo y ante la imposibilidad de suspender las audiencias en los casos señalados, se estima necesario emitir el siguiente:

### ACUERDO

I.- Por el tiempo que dure la contingencia, así como las medidas sanitarias impuestas por las autoridades de salud del país y la OMS, con



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes  
SECRETARÍA DEL ESTADO DE MORELOS

fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se autoriza la práctica de videoconferencias para el desahogo de las audiencias que se deriven de los asuntos radicados en el Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

Las audiencias que se podrán celebrar en la modalidad de videoconferencias son las siguientes:

**a)** Audiencia inicial cuando el adolescente sea puesto a disposición del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes respecto de una conducta antisocial que amerite internamiento preventivo.

**b)** Audiencias con adolescente privado de su libertad:

**b.1** Revisión de medida cautelar

**b.2** Audiencia intermedia

**b.3** Audiencia de juicio

**c)** Cualquier audiencia de carácter urgente y que pudiera tener como resultado la puesta en libertad del imputado.

**II.-** Para el desarrollo de las mismas todos los operadores del sistema de adolescentes, así como el personal técnico necesario deberá observar estrictamente el protocolo de audiencias por videoconferencias que se deberá notificar inmediatamente a las partes para su observación y cumplimiento.



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor de manera inmediata, una vez que sean notificadas las partes interesadas y la Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente acuerdo en la página web del Tribunal.

**TERCERO.** - Notifíquese a las autoridades operadoras del sistema penal para adolescentes el presente acuerdo mediante los canales de comunicación oficiales.

**ANA VIRINIA PÉREZ GÜEMES Y OCAMPO.**

**MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA  
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.**

**XOCHITEPEC, MORELOS A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.**